

RODRIGUEZ GONZALEZ, jesús de la Paz

(Dossier 5 Pág. – 2 artículos)

**NOMBRE COMPLETO:**

Jesús de la Paz Rodríguez Gonzalez

EDAD al momento de la detención o muerte:

27-12-48, 25 años a la fecha de su detención

PROFESION U OCUPACION:

Obrero

FECHA de la detención o muerte:

22 de agosto de 1974

LUGAR de la detención o muerte:

Detenido en su domicilio ubicado en Calle Mestizo Alejo, manzana 7, sitio 131, Población Santa Laura, San Bernardo, Santiago

ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:

Dirección de INTELIGENCIA Nacional (DINA)

TIPO CASO de violación de derechos humanos:

Detenido Desaparecido

HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:

Soltero, Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR-Chile)

SITUACION REPRESIVA

Jesús de la Paz Rodríguez González, soltero, obrero, sin militancia política conocida, fue detenido el 22 de agosto de 1974, alrededor de las 16:30 horas, en la esquina de su domicilio, en San Bernardo, por tres agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), los que se movilizaban en una camioneta roja, Chevrolet o Ford. Dos días más tarde, fue conducido hasta el domicilio donde se encontraba su hermano Artagnan, quien fue detenido en los alrededores de dicho inmueble. Ambos permanecen en calidad de detenidos-desaparecidos, sin que se haya podido establecer el lugar de reclusión en el que pudieron haber permanecido. Tal como se dictaminó en el Tribunal, la aprehensión del afectado fue el primer paso para lograr la de su hermano, el que estaba siendo buscado por sus vinculaciones con el MIR.

Ese día, 22 de agosto de 1974, los cuñados Jesús Rodríguez y Manuel Antonio Muñoz Herrera -éste último conscripto de la Escuela de Infantería de San Bernardo- se encontraban conversando en la esquina de las calles Ochagavía y Mestizo Alejo, cuando se acercaron a ellos dos civiles bien vestidos que mostraron rápidamente una identificación que no lograron ver. Les pidieron las cédulas de identidad, agregando que los acompañaran y que no hicieran preguntas. Caminaron unas ocho cuadras, hasta llegar a Cacique Michimalongo, en donde estaba estacionada una camioneta color rojo, con la parte de atrás descubierta y en cuya cabina se encontraba un tercer agente. Jesús Rodríguez y Manuel Antonio Muñoz fueron subidos en la parte de atrás del vehículo, con las espaldas apoyadas en la cabina. Enseguida, los aprehensores procedieron a vendarles los ojos con sus propios pañuelos, poniéndoles encima otra venda, "algo más que oscureció totalmente el panorama", según lo declaró ante el Tribunal Manuel Antonio Muñoz. La cabeza tuvieron que ponerla entre las rodillas.

El vehículo se puso en marcha dando numerosas vueltas y en distintas direcciones, para, alrededor de las 19 horas, estacionarse en el Paradero 27 de la Gran Avenida, en donde hicieron bajar a Manuel Antonio Herrera. Le dijeron que se salvaba "sólo porque era milico".

Uno de los aprehensores tenía como 30 años de edad, macizo, estatura mediana, pelo liso castaño oscuro, peinado al costado izquierdo, de cara alargada; el otro, de unos 18 años, delgado, un poco más bajo que el primero, pelo liso castaño. Ambos usaban gafas negras y llevaban el pelo corto.

Cuando el Tribunal ordenó la reconstitución de la escena, se dejó constancia que la camioneta debió haber circunvalado un sector en donde estaban la Subcomisaría "El Bosque" y la Subcomisaría "Lo Lillo", ambas dependientes de la 10° Comisaría de Carabineros, ubicada en Gran Avenida N°9089. Además, entre el paradero 32 y 38 de la misma arteria están las instalaciones de la Fuerza Aérea de Chile.

El 24 de agosto de 1974, casi al mediodía, el afectado fue llevado por sus captores hasta la calle San Pablo N°6124, dirección en donde tenía domicilio y lugar de trabajo su hermano Artagnan. Según lo relató Teresa Ponce Zamorano -cuñada de la víctima- alrededor de las 12 horas llegaron hasta su casa 3 sujetos jóvenes, de unos 30 a 35 años de edad, bien vestidos, que se movilizaban en una camioneta moderna y con la parte posterior descubierta, no recuerda el color. Luego de que los agentes se retiraran -Artagnan Rodríguez no se encontraba en esos momentos en la casa- ella se asomó a la ventana y vio un jeep militar, cerrado con lona en la parte posterior. En el interior de ese vehículo estaba Jesús Rodríguez.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 3 de septiembre de 1974, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se interpuso un recurso de amparo por Jesús y Artagnan Rodríguez González, el que fue rolado con el N°1041-74. Durante la tramitación de éste se hicieron consultas a distintas autoridades, todas las cuales negaron la detención de los hermanos. El 11 de noviembre de 1974, el Ministro del Interior y General de División, Raúl Benavides Escobar, ofició al Tribunal diciendo que no se encontraban detenidos por orden de esa Secretaría de Estado. En iguales términos, pero sólo en relación a Jesús Rodríguez, se pronunció el 12 de noviembre del mismo año.

El 2 de diciembre de 1974 -tres meses después de su presentación- sólo en mérito a lo informado por las autoridades, se rechazó el recurso. Los antecedentes fueron remitidos al Juez del Crimen correspondiente.

El 20 de agosto de 1976, ante el 1er. Juzgado del Crimen de San Bernardo se interpuso una denuncia por el delito de secuestro de Jesús Rodríguez González, la que fue rolada con el N°45.311-8. Consultado el Ministro del Interior, General de División Raúl Benavides Escobar, respondió al Tribunal, el 2 de septiembre de 1976, que el afectado no se encontraba detenido por orden de esa Secretaría de Estado. Por su parte, Investigaciones, ante una orden judicial, informó haber realizado averiguaciones en la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos (SENDET), y en la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), organismos en las "que no se estableció haya estado registrado como detenido el aludido Jesús de la Paz Rodríguez González". Además, el Teniente Coronel Sergio Guarategua Peña, Secretario Ejecutivo del SENDET, informó, el 19 de octubre de 1976, que el afectado no registraba antecedentes en el Ministerio del Interior.

Cuando el 14 de diciembre de 1977, la prensa dio a conocer que la Secretaría General de Gobierno había informado oficial y públicamente que habían sido "ubicados 1.200 presuntos desaparecidos", la familia del afectado solicitó al Tribunal que se oficiara a la Secretaría General de Gobierno a fin de que informara si el caso de la víctima se encontraba también resuelto. La información de prensa aludida entregaba una nómina de 276 nombres -se decía que las denuncias por desaparicimiento habían alcanzado los 1.700 casos- ninguno de los cuales había sido alguna vez denunciado como desaparecido. La respuesta se recibió el 17 de octubre de 1978. El General de Brigada René Vidal Basauri, Ministro Secretario General de Gobierno, devolvió el Oficio al Tribunal diciendo que la información requerida no era de su competencia.

El 1° de agosto de 1980, Aurelia González -madre del afectado- interpuso una querrela criminal por el delito de secuestro agravado en contra de efectivos de la DINA. En la presentación se relataba la detención de la víctima, agregándose que, dos días después, fue detenido su hermano Artagnan Rodríguez, encontrándose ambos en calidad de detenidos-desaparecidos. También se señalaba que el nombre de Artagnan aparecía en una nómina entregada por el entonces Embajador de Chile ante Naciones Unidas, Sergio Diez, en 1975, como uno de los cuerpos encontrados en el Instituto Médico Legal, (mayores antecedentes al respecto en el caso de Artagnan Rodríguez González).

Posterior a otras diligencias, la parte querellante solicitó que se oficiara al Instituto Médico Legal consultando si en los meses comprendidos entre agosto y octubre de 1974, se registraban cadáveres ingresados con la sigla "NN", y que no hubiesen sido identificados. En enero de 1982, se envió al Tribunal una lista de cinco "NN", con sus respectivos protocolos de autopsia, cuyas características no correspondían a las de la víctima. Además, se dirigieron consultas a los servicios de inteligencia de Carabineros, Fuerza Aérea y Ejército. En julio de 1982, el General de Carabineros Juan Alfonso Lillo Cea -Director de Inteligencia- y el General de Brigada Aérea, Vicente Rodríguez Bustos -Director de Inteligencia- informaron que sus respectivos organismos carecían de antecedentes relativos al afectado. Por su parte, el Teniente General Washington Carrasco Fernández, Ministro de Defensa Nacional, respondió el 11 de agosto de 1982, a nombre de la Dirección de Inteligencia del Ejército, diciendo que se carecía de antecedentes sobre lo consultado.

El 9 de agosto de 1982, el Teniente General y Viceministro de Relaciones Exteriores, Sergio Covarrubias Sanhueza, ofició al Tribunal diciendo que Jesús Rodríguez no figuraba como asilado y, en relación a la nómina entregada a Naciones Unidas, agregó que "este Ministerio no ha dispuesto la confección de tal documento".

La parte querellante, en diciembre de 1982, señaló al Tribunal que "uno de los aspectos más sintomáticos en las investigaciones en procesos sobre personas desaparecidas, como el afectado en autos, se ha producido con el conocimiento de que algunas de estas personas han sido ubicadas por sus familiares, sepultadas en el Patio 29 del Cementerio General". Se decía que en dicho lugar existían sepulturas que en su gran mayoría databan de septiembre 1973 y que casi en su totalidad correspondían a "NN", "existe la sospecha meditada de que allí podría haber una respuesta para muchos casos de personas desaparecidas". Se solicitaba entonces que se recabara del Cementerio General un detallado informe de lo que es el Patio 29, qué personas habían sido sepultadas allí, data de la mayoría de las sepulturas, cuántos de los ahí sepultados habían sido identificados y cualquier otro antecedente que permitiera conocer en su exacta dimensión dicho lugar.

El 31 de enero de 1983, el Coronel (R) de la Fuerza Aérea, Jorge Vega Pemjean, Director del Cementerio General, ofició al Tribunal diciendo que en el Patio 29 se encontraban sepultados, entre otros, cadáveres de indigentes, algunos de los cuales están identificados, y cadáveres de personas no identificadas enviados por el Instituto Médico Legal. Se agregaba que, por tratarse de un lugar destinado a sepultaciones temporales (3 años renovables por otros 3) no era posible enviar un listado de personas inhumadas allí. "Desde la fecha que usted solicita los antecedentes -se señalaba- hasta el presente, se han sepultado alrededor de 3.000 personas (Patio 29)". Se finalizaba diciendo que "solamente no han sido exhumados ni trasladados aquellos cadáveres (desconocidos o NN), los cuales por disposición de la Justicia Militar deben permanecer en sus lugares de sepultación".

Durante la tramitación del proceso se tuvo a la vista la causa por el desaparecimiento de Artagnan Rodríguez y se citó a declarar a Teresa Ponce Zamorano -cónyuge de este último y cuñada del afectado- la que hasta ese momento, diciembre de 1985, no había sido citada a testimoniar a Tribunal alguno; más aún en el proceso por el desaparecimiento de su marido no fue ubicada por encontrarse fuera del país. Después de distintas diligencias y de entrevistar exhaustivamente al testigo de la detención del afectado, Manuel Antonio Muñoz Herrera, el 27 de mayo de 1988 el Tribunal se constituyó en la Población Santa Laura con el objeto de realizar el recorrido que efectuaron el testigo Muñoz Herrera, el afectado y sus captores. Se fijaron planimétricamente las calles por donde pasaron y se dejó constancia de Subcomisarias y de las instalaciones de la Fuerza Aérea de Chile que existen en el sector. Posteriormente, en marzo de 1989, y sobre la base de las descripciones entregadas por Manuel Antonio Muñoz, se intentó la elaboración de un retrato hablado de los aprehensores. Sin embargo, dado el tiempo transcurrido (agosto de 1974 a 1989) y a las circunstancias que rodearon los hechos, al testigo no le fue posible establecer el tipo de nariz o boca que tenían los agentes. Así, sólo resultó un rostro incompleto.

Posteriormente, el Tribunal consultó a cementerios de distintas localidades en relación al ingreso de los cuerpos de los hermanos Rodríguez González, sin lograr resultados positivos. El 6 de julio de 1989, Arturo Urrutia Silva, Director del Cementerio General, informó que revisados los archivos, no aparecían inhumados los cuerpos de las víctimas.

Ya en 1990, y derivado de un dictamen del Fiscal después de una serie de cierres y reaperturas del sumario, en el que se señalaba que "a través del proceso se puede colegir que la detención de Jesús Rodríguez fue el primer paso para lograr la de su hermano Artagnan", la Corte de Apelaciones ordenó investigar la lista entregada por el Gobierno de Chile a Naciones Unidas. Así, se ordenó al Tribunal la citación a Mario Parker, abogado y delegado de la Junta de Gobierno ante el Instituto Médico Legal en 1975; la citación a Lorenzo Reus y Gilberto Rudolph, también funcionarios del Instituto Médico Legal; la citación a Sergio Diez Urzúa, quien en 1975 entregó los antecedentes a Naciones Unidas; citación a Enrique Cid Coubles, Mayor de Ejército, el que en 1975 se desempeñaba en la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores; y la citación a Juan Aravena Fernández, quien aparecía en la lista de Naciones Unidas con el N°7 y que estaba vivo.

Las diligencias fueron cumplidas a cabalidad, y en diciembre de 1992, después de que el sumario fuera cerrado y reabierto en 12 oportunidades, se continuaba investigando al respecto. (En relación a este aspecto del proceso, ver antecedentes completos en el caso de Artagnan González Rodríguez).

Fuente: Vicaría de la Solidaridad

-----0-----

El 22 de agosto de 1974 fue detenido en su domicilio de la Población Santa Laura en Santiago Jesús de la Paz RODRIGUEZ GONZALEZ, por agentes civiles que no se identifican. Dos días después fue llevado a la casa de su hermano Artagnan RODRIGUEZ GONZALEZ, vinculado al MIR, quien también fue detenido.

A pesar de que los hermanos Rodríguez desaparecieron sin que haya constancia de su permanencia en recintos de detención, la Comisión estima que los testimonios de la detención son suficientes para atribuir su desaparición a agentes del Estado, quienes violaron así sus derechos humanos.

(Informe Rettig)



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:

<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata](#).

© CEME web productions 1999 -2009 